

ADENDA N° 02**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2019-MINAGRI, quien obra según facultad otorgada en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, a quien en adelante se denominará **SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio en avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Alberto Martín Barandiarán Gómez**, identificado con DNI N° 07866529, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2019-MINAM, quien obra según facultad otorgada en el literal c) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 31 de diciembre del 2015, el **SERFOR** y el **SENACE**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración que posibilite una óptima articulación entre la evaluación y otorgamiento de la certificación ambiental a cargo del **SENACE** con las opiniones y derechos sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre a cargo del **SERFOR** en el marco de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a cargo del **SENACE**.
- 1.2 El 29 de diciembre del 2017, el **SERFOR** y el **SENACE**, suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el cual se renueva la vigencia del mismo por un periodo de dos (02) años calendario, computados a partir del 01 de enero de 2018.
- 1.3 La **CLÁUSULA CUARTA** y el numeral 8.1 de la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO** respectivamente, establecen la vigencia y duración, y la modificación de los términos y obligaciones contenidas en el mismo, a través de una **ADENDA**, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el **CONVENIO**.
- 1.4 Toda referencia a el **SERFOR** y al **SENACE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA SEGUNDA ADENDA

En la presente segunda adenda, las partes convienen:

- 2.1 Prorrogar el plazo de vigencia del **CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES** por un periodo de dos (02) años calendario, computados a partir del **01 de enero de 2020**.
- 2.2 Actualizar el domicilio del **SERFOR**, siendo el siguiente: Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, donde deberá cursarse las comunicaciones que correspondan.
- 2.3 Modificar la Clausula Quinta del **CONVENIO**, la cual quedará redactada en los siguientes términos:



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución en la implementación del presente CONVENIO, las partes establecerán un nexo de comunicación permanente, a través de sus coordinadores designados.

a) Por el SERFOR.-

- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, o quien éste(a) designe.

b) Por el SENACE.-

- El (la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental.

2.4 Incorporar la Cláusula Décima Cuarta al CONVENIO, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio se rige de forma supletoria por toda norma legal que pertenezca a nuestro ordenamiento jurídico peruano.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del CONVENIO, suscrito el 31 de diciembre de 2015, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente ADENDA N° 02 forma parte integrante del CONVENIO.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente ADENDA, LAS PARTES suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.



ALBERTO GONZALES-ZUNIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

